



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 04 FEB 2013

DECRETO N° 455/13,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de concesión suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A, instrumento protocolizado con fecha 31 de enero de 2013 en la Segunda Notaría de La Serena bajo el N° 224, Repertorio N° 1176; el Ordinario N° 05-101, de fecha 29 de enero de 2013, de la unidad de Asesoría Jurídica; el Ordinario N° 0489, de fecha 29 de enero de 2013, de la unidad de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 108/13, de fecha 14 de enero de 2013, que adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas" a la empresa Demarco S.A.; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato denominado Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, suscrito con fecha 28 de enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A., representada por su Gerente General don Juan Carlos Araya Cisterna.
- 2.- El valor total mensual por el conjunto de los servicios que se contratan será de 7.692 U.F, más IVA. Por su parte, el plazo será de seis años contado desde el día 3 de mayo de 2013, fecha en la que debe suscribirse la denominada "Acta de Inicio de los Servicios".
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.08.001.020.001, Bienes y Servicios de Consumo, Servicios Generales, Servicios de Aseo, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios. Área de Gestión 2-3-3, Servicios Comunitarios, Aseo y Ornato.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Empresa Demarco S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Juan Quintanilla Gallardo (Inspector Técnico)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Administrador Municipal
 - Unidad de Control Interno
 - Unidad de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBP/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO N° 224
REPERTORIO N° 1176 FECHA 31 ENE 2013

**CONTRATO DENOMINADO
"CONCESION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, DE
LA COMUNA DE LA SERENA"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 28 de enero de 2013, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad número [REDACTED] 3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" y, por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro Recolección y Transporte de Residuos, rol único tributario número 88.277.600-K, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA**, chileno, casado, Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio comercial en la ciudad de Coquimbo calle Gerónimo Méndez N° 1991-B, y también en calle Alcalde Guzmán número 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante también "el Concesionario", quienes convienen en el siguiente contrato:

PRIMERO: Adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N 108/13, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso", ID N° 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A., ordenándose suscribir el respectivo contrato.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento la Municipalidad encarga a la empresa Demarco S.A., para quien acepta su Gerente General, don Juan Carlos Araya Cisternas, la prestación de los servicios municipales de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, todo ello de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas, las aclaraciones y respuestas a las consultas, la oferta y demás documentos presentados por el Concesionario, todos los cuales forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: Valor. Conforme a lo expresado en la oferta económica del Concesionario, aceptado por la Municipalidad, el valor total mensual por el conjunto de los servicios que se contratan corresponde a la suma de **7.692 U.F, más IVA**, de acuerdo al siguiente detalle:

	Valor mensual UF
a) Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	3.880
b) Recolección de Residuos Sólidos Rurales	390
c) Recolección de Residuos Grandes Generadores	1
d) Limpieza Viaria	2.782
e) Aseo de Ferias Libres y Pulgas	639
TOTAL	7.692

Los servicios señalados se prestarán o cumplirán en la forma dispuesta en las bases administrativas, las especificaciones técnicas, las aclaraciones y respuestas a las

consultas y en la oferta del Concesionario, todos documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La cantidad total mensual se pagará en los plazos y forma prescrita en el numeral nueve (9) de las bases administrativas, incluidas las aclaraciones y respuestas a las consultas que hubiere y que fueren pertinentes.

CUARTO: Plazo. La concesión de los servicios expresados en la cláusula tercera de este instrumento, se otorga por un período de **seis años**, contados desde el día 03 de mayo de 2013, fecha en que debe suscribirse la denominada "Acta de Inicio de los Servicios" entre el Concesionario y el Inspector Técnico designado, don Juan Francisco Quintanilla Gallardo, funcionario municipal dependiente de la Dirección de Servicio a la Comunidad.

Por su parte, la denominada Fase de Implementación, esto es, el período que media entre la firma del presente contrato y el inicio de los servicios, debe ejecutarse conforme lo señalan las bases administrativas, las especificaciones técnicas que correspondan y la oferta del Concesionario, debiendo ajustarse éste a los plazos y obligaciones allí establecidos, logrando que los servicios se encuentren operativos a partir del día 03 de mayo de 2013.

Asimismo, la denominada Fase de Puesta en Marcha, esto es, el período de tres meses contados desde el día 03 de mayo de 2013 y donde el Concesionario ejecutará su plan de trabajo, se evaluarán los resultados y se incorporarán las mejoras necesarias, debe igualmente ejecutarse conforme lo señalan las bases administrativas, las especificaciones técnicas que correspondan y la oferta del Concesionario.

QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión la empresa Demarco S.A. ha acompañado una boleta de garantía bancaria a la vista, de liquidez inmediata e irrevocable, tomada directamente por ella y extendida a favor de la Municipalidad por una cantidad de 18.306,69 Unidades de Fomento, con vencimiento el día 04 de mayo de 2014 y donde se lee: Boleta de Garantía BP-001013 18.306,96 U.F., no endosable, pagadera a la vista, solo en la oficina emisora, con vigencia hasta el 04 de mayo de 2014, tomada por Demarco S.A., con fecha 17 de enero de 2013, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en el Banco Consorcio, Sucursal El Bosque sur N°130, piso 7, Las Condes, Santiago, Chile, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, 2° Proceso", ID N° 4295-87-LP12, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Decreto Alcaldicio N° 108/13, de fecha 13 de enero de 2013, que adjudica la licitación pública al Concesionario y en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, modificado por la Aclaración N° 13, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3389/12, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Se deja constancia que la boleta de garantía entregada por el Concesionario mantiene su validez hasta el día 04 de mayo de 2014, debiendo renovarla 30 días antes de su expiración o entregar una nueva boleta de garantía.

Con todo, la boleta de garantía deberá mantenerse vigente durante todo el contrato de concesión más 120 días corridos a partir de su vencimiento.

SEXTO: Inspección y Supervisión de los Servicios. La inspección y supervisión de los servicios contratados estará a cargo de la Dirección de Servicio a la Comunidad de la Municipalidad, la que para estos efectos será don Juan Francisco Quintanilla Gallardo, funcionario municipal dependiente de dicha unidad. Ello, sin perjuicio de externalizar la Municipalidad la inspección técnica en terreno, de asesorarse o de realizar tales labores a través de funcionarios dependientes de la referida Dirección, estando obligado el Concesionario a otorgar todas las facilidades que se requieran.

La inspección y supervisión se realizará en la forma que se ha expresado en el numeral trece (13) de las bases administrativas, incluidas las aclaraciones y respuestas a las consultas que hubiere y que fueren pertinentes.

SEPTIMO: Responsabilidad Técnica. El Concesionario estará obligado a disponer permanentemente de un representante, debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, quien deberá ser un profesional experto en las materias atinentes a los servicios que se concesionan y poseer un teléfono móvil habilitado las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluidos los festivos, conforme con lo indicado en el numeral 14 de las bases administrativas y 6.1.1 de las bases técnicas del servicio de Recolección de Residuos.

OCTAVO: Calidad de los Servicios y/o Trabajos. El Concesionario estará obligado a ejecutar los servicios y/o trabajos de acuerdo a las bases administrativas, las especificaciones técnicas, las aclaraciones y respuestas a las consultas, la oferta (y demás documentos presentados por el Concesionario), el Contrato de Concesión, y a las instrucciones impartidas por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica. Las deficiencias que se constaten en la prestación de los servicios serán comunicadas al Concesionario en la forma y plazos prescritos en el numeral quince (15) de las bases administrativas.

NOVENO: Penalidades. La Municipalidad podrá decidir aplicar las multas que en cada caso correspondan luego de constatar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, sujetándose para ello al procedimiento establecido en el numeral dieciséis (16) de las bases administrativas, incluidas las aclaraciones y respuestas a las consultas que hubiere y que fueren pertinentes.

DÉCIMO: Término Anticipado del Contrato de Concesión. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato de concesión, de manera unilateral, ipso facto y de pleno derecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los casos que taxativamente se han enumerado en el numeral diecisiete (17) de las bases administrativas, debiendo consignarse ello en el respectivo Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: Interrupción del Servicio. Producida la interrupción total o parcial de los servicios que el Concesionario se obliga a prestar podrá la Municipalidad contratar con terceros o asumir su prestación por cuenta y cargo de aquel con un costo máximo equivalente al monto total del contrato, incluyendo las ampliaciones si las hubiere, pudiendo además retener ésta el valor que resultare de las cantidades que pudieren adeudarse. Dicho estado no excederá el plazo de 12 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibiciones de Ceder o Transferir el Contrato de Concesión y las Subcontrataciones. El Concesionario no podrá ceder o transferir todo o parte del contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización del Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria. El Concesionario no podrá subcontratar los servicios que integran la presente concesión, manteniéndose como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de La Serena, con las excepciones establecidas en el numeral diecinueve (19) de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Ampliación o Disminución del Contrato. A solicitud de la Municipalidad, el Concesionario deberá incorporar a la prestación de sus servicios los nuevos loteos de viviendas, calles y bienes nacionales de uso público que hayan sido entregados al uso por empresas constructoras o inmobiliarias, particulares, la Municipalidad, órganos o servicios públicos, etcétera.

Se entenderán, además, como ampliaciones los procesos de pavimentación que transformen una calle existente con cobertura de tierra o suelo natural en una vía pavimentada con concreto o asfalto.

Dichas ampliaciones, con el objeto de garantizar la continuidad y cobertura del servicio en toda la ciudad y durante todo el período de la concesión, no se encuentran limitadas a un número o porcentaje determinado.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá contratar estas nuevas ampliaciones con terceros.

El Concesionario debe informar el costo mensual que significa la ampliación del servicio de recolección de residuos sólidos y limpieza viaria, el cual no podrá ser mayor al que resulte de aplicar las fórmulas señaladas en el numeral veinte (20) de las bases administrativas.

La Municipalidad en casos debidamente calificados podrá resolver la disminución de los servicios concesionados hasta un 30% y hasta un 100% de aquellos que se incorporen en virtud de ampliaciones, disminuyéndose proporcionalmente el costo del servicio de acuerdo a los precios unitarios señalados por el Concesionario en su oferta económica y de acuerdo al valor señalado en el contrato de ampliación de que se trate, respectivamente.

Las referidas ampliaciones y disminuciones deberán aprobarse por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: Daños a Terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio se ocasione a terceros, a un bien nacional de uso público o propiedad municipal, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La Municipalidad no pagará al Concesionario ningún valor o suma producto de lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTO: Adecuaciones del Servicio. Para asegurar el mejor éxito del servicio, las partes, de común acuerdo, podrán convenir modificaciones a los recorridos, frecuencias y condiciones del servicio, las que no podrán significar de manera alguna, variaciones a la oferta económica, las exigencias técnicas de la licitación o, en suma, a los principios inspiradores de las Bases.

DÉCIMO SEXTO: Renovación del Contrato. El presente contrato podrá ser renovado, previo acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria y en los términos señalados en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previa solicitud por escrito del Mandante o del Concesionario, según sea el caso, dentro de los seis meses que precedan a su expiración.

Esta renovación no podrá ser superior a seis (6) meses y para su autorización, se requerirá justificar un excelente desempeño operativo del concesionario o alguna razón de fuerza mayor, como la imposibilidad de adjudicar una nueva concesión, lo que podría generar una emergencia sanitaria.

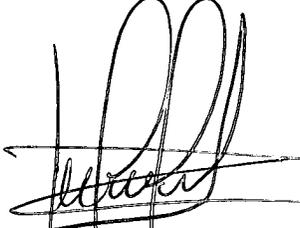
DÉCIMO SEPTIMO: Normas Aplicables. Déjese establecido que para todos los efectos legales se entenderá que forman parte del presente contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios, las aclaraciones y respuestas a las consultas, la oferta presentada por el Concesionario, los demás antecedentes acompañados por éste, la legislación enumerada en el numeral dos (2) de las bases administrativas y todos aquellos documentos relacionados con la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso".

DÉCIMO OCTAVO: Competencia. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: Gastos. Los gastos notariales y otros que deriven del presente contrato serán de cargo del Concesionario.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don **JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA** para actuar en representación de la empresa **DEMARCO S.A.** consta de escritura pública (sesión de directorio), otorgada con fecha 23 de noviembre del año 2011 ante Notario Público don Félix Jara Cadot, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, inscrita a fojas 74150, N° 54305, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011. Por su parte, la personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto N° 3496/12, de fecha 19/11/2012, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento, todos instrumentos que se han agregado al respectivo expediente administrativo y que forman parte integrante del presente contrato.

En comprobante previa lectura, ratifican, aprueban y firman los comparecientes y el Notario que protocoliza el presente instrumento, en seis ejemplares. Doy fe.


JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA
DEMARCO S.A.




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



AUTORIZADO LA (S) Y FIRMA (S) . LA SERENA



Distribución:

- Empresa DEMARCO S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Juan Quintanilla Gallardo (Inspector Técnico)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Administrador Municipal
 - Unidad de Control Interno
 - Unidad de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MJR/VRS.

Prot.N° 224 Rep.N° 1176
En conformidad a la solicitud de esta fecha
Protocolizo el presente documento agregándolo
al final de los registros de escrituras públicas
con esta fecha.- La Serena 31 ENE. 2013

